REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA
BARRANQUILLA

Magistrada sustanciadora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SOCIEDAD LACHE GOMEZ CIA S EN C.
RADICADO: 08 638 31 89 002 2019 00192 01
NÚMERO INTERNO: 43.232
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, en contra de la sentencia del 11 de noviembre del 2020, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Sabanalarga.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por la parte demandante, para que por escrito sustenten el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse a los correos electrónicos institucionales del despacho scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Magistrada

Firmado Por:

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8a4821c644bb09ab5da41512a76f3081f9cf2451c763caf9331bc0e5fd2d237
Documento generado en 24/05/2021 03:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica